

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1972.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de diciembre de 1971 por la que se crea una Comisión para el asesoramiento en la elaboración de planes de necesidades estadísticas del Departamento.

Ilustrísimos señores:

La creciente demanda de información estadística sobre las actividades que el Ministerio realiza, controla o dirige, evidencia la urgente necesidad de acometer sin demora el estudio de planes estadísticos que permitan un conocimiento profundo de todo lo concerniente a las materias competencia del Departamento.

Existen todavía, a pesar de los esfuerzos realizados y de la valiosa colaboración que el Instituto Nacional de Estadística viene prestando al Ministerio, a través de su Delegación, campos estadísticos inexplorados e informaciones incompletas en ciertas ramas que urge conocer, especialmente en el aspecto social y económico.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno 2592/1965, de 11 de septiembre, sobre coordinación estadística, en su artículo primero ordena que los resultados estadísticos obtenidos por los Organismos de la Administración deberán ser supervisados por la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en cada Departamento, lo que aconseja la presencia del Delegado de dicho Centro en el seno de esta Comisión, junto con los representantes de las distintas unidades.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y una vez obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea, encuadrada en la Secretaría General Técnica, una Comisión para la elaboración de planes de necesidades estadísticas del Departamento.

Art. 2.º Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general técnico del Ministerio de Información y Turismo.

Vicepresidente: El Vicesecretario de Estudios e Informática.

Vocales: El Oficial Mayor del Departamento; el Secretario general de la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular; el Jefe de la Asesoría Económica del Departamento; el Jefe del Gabinete de Estudios de la Subsecretaría; el Director del Instituto de la Opinión Pública; el Director del Instituto de Estudios Turísticos; el Director del Instituto Nacional del Libro Español; el Director del Instituto Nacional de Publicidad; los Jefes de los Gabinetes de Estudios de las Direcciones Generales del Departamento, o, en aquellos Centros directivos en que no existan, los Jefes de las Unidades que desempeñen funciones similares.

Secretario: El Jefe de la Sección de Estadística de la Secretaría General Técnica.

También será miembro de la Comisión el Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Departamento, que actuará como coordinador.

Art. 3.º Se crearán dentro de esta Comisión los grupos de trabajo que se precisen para el estudio de cada rama de actividades.

Art. 4.º Será competencia de la Comisión:

a) Prestar asesoramiento en el estudio y análisis de los trabajos estadísticos del Ministerio, procediendo a la coordinación de los mismos.

b) La reducción de planes de necesidades estadísticas en los sectores de competencia del Departamento, sin perjuicio de lo que el Instituto Nacional de Estadística disponga, en virtud de lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 2592/1965, sobre coordinación estadística.

Art. 5.º Los planes que se elaboren serán remitidos por la Secretaría General Técnica al Instituto Nacional de Estadística para su examen y aprobación, y más tarde al Consejo Superior de Estadística, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de diciembre de 1971 por la que se nombra a la Maestra nacional doña Antonia Frias Lafuente para cubrir vacante de su Cuerpo en el Servicio de Enseñanza que se menciona.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en doña Antonia Frias Lafuente, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrarla Maestra nacional del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de enero de 1972 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales comprendidos en la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de diciembre del corriente año.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento de Jueces municipales y comarcales, aprobado por Decreto 1354/69, de 19 de junio, ha acordado nombrar, para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.